



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5692

BUENOS AIRES, 30 MAYO 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-002446-14-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el farmacéutico Leandro Gabriel VEGA informa su desvinculación como Director Técnico de la firma WELT S.A.I.C., Legajo N° 6.903.

Que de acuerdo con la intervención del Departamento de Inspectoría del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS -INAME-, cuyo Informe Técnico obra a fojas 11, de la inspección realizada al establecimiento sito en la calle Tronador 3030/32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desprende que allí no se realiza actividad productiva.

Que habiendo consultado la base de datos de medicamentos de esta Administración Nacional corresponde cancelar los certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 34.187, 6.296, 53.786 y 40.924 por incumplimiento al artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5692

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma WELT S.A.I.C. con domicilios en la calle Tronador N° 3030/32, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el certificado de habilitación: Legajo N° 6903, otorgado por Disposición ANMAT N° 3169/08.

ARTÍCULO 3º.- Limitase la dirección técnica ejercida por el Farmacéutico Leandro Gabriel VEGA, Matrícula Nacional N° 15.905, a partir del 19 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 4º.- CANCELANSE los certificados Nros. 34.187, 6.296, 53.786 y 40.924 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5692

Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT Federal). Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-0000-002446-14-4

DISPOSICIÓN N°

5692

mq



Dr. ROBERTO LEBE
Subadministrador Nacional
ANMAT